

Procedencia de los materiales: Nacional.  
Presupuesto, pesetas: 214.887.  
Referencia: Expediente 123.050 y R. A. T. 12.186.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Sevilla, 4 de junio de 1979.—El Delegado provincial, Juan Grau Carril.—4.722-14.

**18673** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2618/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.».  
Domicilio: Avenida de la Borbolla, 5, Sevilla.

*Línea eléctrica*

Origen: Cable existente entre las casetas «Molino de Arroz» y «Cerámica Bellavista».

Final: El mismo cable.

Término municipal afectado: Dos Hermanas.

Tipo: Subterránea.

Longitud en kilómetros: 1,595.

Tensión de servicio: 20 KV. (provisionalmente 15 KV.).

Conductores: Cable aluminio de 3 por 1 por 150 milímetros cuadrados.

*Estaciones transformadoras*

Emplazamiento: Polígono Residencial «Los Montecillos».

Finalidad de la instalación: Montaje y alimentación de 10 centros de transformación y uno de seccionamiento.

Características principales:

Tipo: Interior.

Potencia: 10 por 630 KVA.

Relación de transformación: 15.000/20.000/380-220 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto, pesetas: 18.740.905.

Referencia: Expediente 122.713, R. A. T. 12.159.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Sevilla, 5 de junio de 1979.—El Delegado provincial, Juan Grau Carril.—4.721-14.

**18674** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Teruel por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Teruel a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.» (YN. 12.443), con domicilio en calle San Miguel, 10, Zaragoza, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto alta tensión en Andorra (Teruel) para mejorar el suministro de ejecución para el establecimiento de una línea eléctrica en alta tensión en Andorra (Teruel) para mejorar el suministro de la zona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Decreto 2618/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de la línea eléctrica en alta tensión cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica en alta tensión, aérea, de 380 metros de longitud.

Origen: Línea eléctrica A. T. al C. T. número 4 de Andorra (Teruel).

Final: C. T. número 6 de Andorra (Teruel).

Tensión nominal: 10 KV.

Potencia de transporte: 500 KW.

Conductor: Cable aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección.

Apoys: Metálicos galvanizados.

Línea subterránea de 150 metros de longitud.

Tensión: 10/15 KV.

Conductor: Cable de cobre de 3 por 16 milímetros cuadrados de sección.

Aparellaje de maniobra, protección y medidas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Teruel, 15 de junio de 1979.—El Delegado provincial, Angel Manuel Fernández Vidal.—2.644-D.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**18675** RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede la homologación genérica del bastidor de seguridad marca «Fritzmeier», modelo «901-B-3», expresamente dispuesto para el tractor marca «Barreiros», modelo «40.45».

Solicitada por «Baskonia-Bavaria» la homologación genérica del bastidor de seguridad que se cita, expresamente dispuesto para el tractor que asimismo se menciona, y realizado el ensayo directo del mismo por la Estación de Mecánica Agrícola de acuerdo con el correspondiente Código de Normas de O. C. D. E.,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de junio de 1973, hace público que:

Uno.—El Bastidor de seguridad marca «Fritzmeier», modelo «901-B-3», expresamente dispuesto para el tractor marca «Barreiros», modelo «40-45», ha superado los ensayos de choque y aplastamiento realizados según las normas del Código O. C. D. E.

Dos.—Los ruidos observados, medidos conforme al citado Código a nivel de los oídos del conductor, han sido:

Combinación del cambio: 3.ª Velocidad de marcha en kilómetros/hora: 8,22. Nivel de ruidos, dB(A): 92,8.

Combinación del cambio: 2.ª Velocidad de marcha en kilómetros/hora: 5,25. Nivel de ruidos, dB(A): 93,0.

Combinación del cambio: 5.ª Velocidad de marcha en kilómetros/hora: 19,40. Nivel de ruidos, dB(A): 92,5.

Tres.—El montaje del bastidor debe ir acompañado del de cinturón de seguridad.

Madrid, 22 de mayo de 1979.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

**18676** ORDEN de 16 de junio de 1979 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Siemens, S. A.»

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Siemens, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 28 de febrero de 1969 y ampliaciones posteriores,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por un año más, a partir del día 8 de marzo de 1979 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Siemens, S. A.» por Orden ministerial de 28 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de marzo) para la importación de diversas materias primas y la exportación de maquinaria eléctrica y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión, que se prorroga, los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**18677** *ORDEN de 20 de junio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 14 de marzo de 1979 en el recurso contencioso-administrativo número 40.832, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 2 de marzo de 1974 por don José Puigneró Sargatal («Tejidos Puigneró»).*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 40.832, ante la Sala de lo Contencioso de la excelentísima Audiencia Nacional, entre don José Puigneró Sargatal («Tejidos Puigneró»), como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 2 de marzo de 1974 sobre denegación de alzada, se ha dictado, con fecha 14 de marzo de 1979, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso por hallarse ajustada a derecho la resolución del excelentísimo señor Ministro de Comercio de dos de marzo de mil novecientos setenta y cuatro; sin expreso pronunciamiento sobre costas.»

Contra esta sentencia se ha interpuesto recurso de apelación ante el Tribunal Supremo, conforme a lo establecido en el artículo 6, 3, del Real Decreto-ley 1/1977, de 4 de enero, que ha sido admitido a un solo efecto, por lo que procede el cumplimiento de la mencionada sentencia, sin perjuicio de los efectos revocatorios que, en su caso, puedan derivarse de la estimación de la apelación interpuesta.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, si bien condicionado, en cuanto a sus efectos definitivos, al resultado de la apelación interpuesta, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento, por analogía, de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

**18678** *ORDEN de 20 de junio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 31 de enero de 1979 en el recurso contencioso-administrativo número 40.167, interpuesto contra Resolución de este Departamento de fecha 13 de marzo de 1976 por don Melchor Hernando Vicente.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 40.167, ante la Sala de lo Contencioso de la excelentísima Audiencia Nacional, entre don Melchor Hernando Vicente, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 13 de marzo de 1976 sobre sanción, se ha dictado, con fecha 31 de enero de 1979, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano, en nombre de don Melchor Hernando Vicente, contra la Administración del Estado, y que tienen por objeto la resolución del Ministerio de Comercio de trece de marzo de mil novecientos setenta y seis, que redujo en alzada a cuarenta mil pesetas la multa impuesta por la Dirección General de Información e Inspección Comercial por infracción de Disciplina de Mercado, debemos declarar y declaramos no conformes a derecho y anulamos ambos actos, debiendo devolver la Administración el importe de la multa, si ha sido ingresada por el actor a éste; sin expresa imposición de costas.»

Contra esta sentencia se ha interpuesto recurso de apelación ante el Tribunal Supremo, conforme a lo establecido en el artículo 6, 3, del Real Decreto-ley 1/1977, de 4 de enero, que ha sido admitido a un solo efecto, por lo que procede el cumplimiento de la mencionada sentencia, sin perjuicio de los efectos revocatorios que, en su caso, puedan derivarse de la estimación de la apelación interpuesta.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, si bien condicionado, en cuanto a sus efectos definitivos, al resultado de la apelación interpuesta, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento, por analogía, de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

**18679** *ORDEN de 20 de junio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 21 de marzo de 1979 en el recurso contencioso-administrativo número 40.818, interpuesto contra Resolución de este Departamento de fecha 3 de febrero de 1977 por don Joaquín Morte Yelo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 40.818, ante la Sala de lo Contencioso de la excelentísima Audiencia Nacional, entre don Joaquín Morte Yelo, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de este Ministerio de 3 de febrero de 1977, que declaró inadmisibles, por interpuesto fuera de plazo, el recurso de reposición del mismo recurrente contra resolución de 4 de marzo de 1975 sobre sanción, se ha dictado, con fecha 21 de marzo de 1979, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso por hallarse ajustada a derecho la resolución del excelentísimo señor Ministro de Comercio de 3 de febrero de 1977; sin expreso pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

**18680** *ORDEN de 20 de junio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 21 de marzo de 1979 en el recurso contencioso-administrativo número 40.879, interpuesto contra Resolución de este Departamento de fecha 2 de junio de 1977 por la Compañía «Productos Alimenticios Manchegos, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 40.879, ante la Sala de lo Contencioso de la excelentísima Audiencia Nacional, entre «Productos Alimenticios Manchegos, Sociedad Limitada», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de 2 de junio de 1977 sobre sanción, se ha dictado, con fecha 21 de marzo de 1979, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso por hallarse ajustada a derecho la resolución del Ministerio de Comercio de 2 de junio de 1977; sin expreso pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.